



O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE
CARRERA DEL OPD SERVICIOS DE
SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

2006



Sindicato de Zapopan O.P.D.

REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CSERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN CREACION DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

El Servicio Civil de Carrera Municipal se introduce en México con el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 en el que se plasma que “es necesario garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, promover mayores grados de responsabilidad, diligencia y rendimiento; en apoyo a lo anterior, se seguirá el esfuerzo ya iniciado de simplificación de la estructura y organización administrativa del sector público”. Asimismo desde la Reforma Municipal de 1983, la fracción VIII del Artículo 115 Constitucional, reformado en marzo de 1987, establece lo siguiente: “las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.” A pesar de ser un aspecto relevante para el mejor funcionamiento de la administración pública municipal, los avances a nivel nacional en esta materia han sido pocos. Actualmente los funcionarios públicos municipales no son realmente reclutados por concurso o por sus méritos; no tienen garantizado el avanzar en un sistema de Carrera municipal; son desempleados si se suprimen los puestos o bien si termina el período constitucional de la administración municipal y no se garantiza continuidad de los programas municipales.

El Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal es un sistema que garantiza la estabilidad y seguridad del funcionario público municipal, frente a los cambios políticos y de las estructuras administrativas. Al establecerse un

Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal los funcionarios públicos municipales evitan los riesgos del reclutamiento basado en el “clientelismo” y podrán tener igualdad de oportunidades en el acceso y Ascenso en el servicio municipal; así como desarrollarse técnica y profesionalmente en el servicio, en base a su competencia. Con la Creación de la Comisión mixta del Servicio Civil de Carrera para iniciar la implantación del desarrollo de un Servicio Civil, se tendrá, la participación de los funcionarios públicos y de los representantes sindicales, en un órgano de consulta, de deliberación y de toma de decisiones en la administración de la carrera municipal. El marco jurídico para el establecimiento, organización y funcionamiento del Sistema de Servicio Civil de Carrera, está establecido en los siguientes ordenamientos:

- Artículo 115 Constitucional Fracción VIII.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La complejidad del desarrollo económico y social en el marco de la globalización de los mercados; las necesidades de infraestructura y el crecimiento urbano de la ciudad; las demandas y expectativas de la población por servicios públicos médicos municipales de calidad, eficientes y rápidos; así como el aumento de las facultades y atribuciones del municipio y la complejidad de la administración inherente” requieren de una administración pública municipal moderna y profesional, con personal experimentado, competente, permanente, con lealtad institucional y vocación de servicio, que desarrolle un plan de carrera y de retiro digno en el Servicio Civil de Carrera.

La iniciativa de Reglamento de Servicio Civil de Carrera en cumplimiento de las disposiciones otorgadas al OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, permitirá por un lado, regular el establecimiento y buen funcionamiento del Sistema de Servicio Civil de Carrera y sus componentes de ingreso, retención, promoción y/o ascenso y retiro del personal de la administración pública municipal, en sus organismos públicos creados, basado en el principio del mérito profesional y servicio público; y por otro lado, regular la operación y funcionamiento de la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera y la actuación de sus integrantes.

De esta forma la administración pública municipal contará con recursos humanos, especializados y permanentes, garantizando así la continuidad de los programas institucionales, independientemente de los cambios políticos.

MARCO LEGAL

- El reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan publicado en la Gaceta Municipal con fecha 19 de septiembre de 2001, estableció el Servicio Civil de Carrera en su artículo 7º fracción XI.
- El contrato Colectivo de Trabajo del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan con el Sindicato Zapopan OPD Servicios de Salud de Zapopan vigente.
- El reglamento del Servicio Civil de Carrera del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

CAPITULO PRIMERO

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

Artículo 1º. Las fuentes de reclutamiento de los funcionarios para el servicio civil de carrera, deben ser fuentes internas del OPD; ajustándose al sistema de promoción y ascenso funcional. Y La propuesta de las ternas debe ser exclusivamente de trabajadores miembros del Sindicato Zapopan OPD Servicios de Salud de Zapopan.

Artículo 2º. El reclutamiento y selección de recursos humanos para ingresar a los puestos de mando, como son; Coordinaciones, Jefaturas, Auxiliares de Dirección, Subdirecciones y similares, se basará en dos principios: el principio de libre e igual acceso de cualquier trabajador sindicalizado, al servicio civil de carrera y respecto al reclutamiento se aplicará el criterio de calificación o idoneidad. En los casos que la experiencia y la formación del candidato lo justifiquen, la Comisión mixta del Servicio Civil de Carrera del Organismo, podrán evaluar y tomar la decisión de admitir o no al candidato al Servicio Civil de Carrera.

Artículo 3º. La Comisión mixta del Servicio Civil de Carrera, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el reglamento de la misma, con apoyo de la Comisión de Escalafón y la Bolsa de Trabajo, será la responsable de organizar y dictaminar sobre el reclutamiento, selección, contratación e inducción de los recursos humanos que deseen ingresar a los puestos que se refiere el artículo 2 de este reglamentó.

Artículo 4º. Las prestaciones socioeconómicas a que de lugar el retiro de los funcionarios seleccionados para el servicio civil de carrera del OPD, serán las que establezca la ley respectiva.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS EN LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 5º. La promoción y ascenso permite al trabajador sindicalizado, mediante concurso, exámenes y la permanencia en el trabajo, el acceso a puestos ubicados en niveles superiores de responsabilidad y, por lo tanto, de remuneración, a través del sistema de promoción y ascenso funcional.

Artículo 6. La clasificación y perfil de puestos requeridos, deberá ser de acuerdo a actividades análogas y correspondientes a la misma misión de servicio. Esta responsabilidad recaerá en el área de recursos humanos y en la Comisión mixta del Servicio Civil de carrera, y será la base del sistema de promoción y ascenso funcional que dará a todos los trabajadores sindicalizados del OPD SSMZ, igual categoría y remuneración por trabajo igual.

Artículo 7º. Los criterios, la convocatoria y los exámenes necesarios para que los candidatos puedan ocupar puestos de nueva creación o promoverse y ascender a un puesto de responsabilidad superior serán establecidos por la Comisión mixta del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 8º. La Comisión mixta del Servicio Civil de carrera promoverá un sistema de capacitación y formación de los trabajadores sindicalizados, en coordinación con la comisión mixta de capacitación para preparar funcionarios en puestos directivos, tanto inicial para los de nuevo ingreso, como continua para los que ya están en funciones y deseen prepararse para los concursos internos de promoción y ascenso, que permita una mayor profesionalización y una mejor adaptación a los cambios de la sociedad.

Artículo 9º. La Comisión mixta del Servicio Civil de carrera deberá establecer un sistema de base de datos de los funcionarios para administrar, controlar y darle seguimiento al servicio civil de carrera del OPD. Además efectuara las evaluaciones anuales del desempeño para la permanencia o retiro del funcionario seleccionado para ocupar un puesto de responsabilidad superior.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

Artículo 10º. La Comisión mixta del Servicio Civil de Carrera estará integrada por dos funcionarios representantes de la Administración del OPD "SSMZ", nombrados por el Director General del Organismo y; por dos representantes de Sindicato Zapopan OPD "SSMZ" quienes serán nombrados por el Secretario General del Sindicato. Los integrantes titulares tendrán sus respectivos suplentes, dichos nombramientos serán honoríficos.

Artículo 11º. Los integrantes de la Comisión mixta durarán en su encargo 3 años coincidiendo con las fechas de toma de posesión y entrega de la Dirección del O.P.D. "SSMZ. Las partes podrán en cualquier tiempo sin excepción de causa remover libremente a sus respectivos representantes, aun cuando no hayan terminado el periodo mencionado en el artículo anterior. Haciéndolo constar por escrito con la respectiva autorización del Director General del OPD, o del Secretario General del Sindicato Zapopan.



Artículo 12°. Los integrantes de la Comisión mixta del Servicio Civil de Carrera sesionarán inicialmente de acuerdo a las necesidades de implantación del sistema de servicio civil de carrera y una vez implantado Sesionarán cuando menos una vez al mes. Además, sesionarán para formular y dictar resolución sobre las convocatorias y exámenes de ingreso, selección, promoción y ascenso; asimismo para deliberar y dictar resolución sobre el retiro de los funcionarios y sobre cualquier situación que involucre el sistema de Servicio Civil de Carrera del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ACTUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

Artículo 13°. Los integrantes de la Comisión mixta del Servicio Civil de Carrera deben actuar:

- a).- Con absoluta imparcialidad, honestidad e integridad en el desempeño de sus actividades para organizar y administrar la carrera laboral de los trabajadores sindicalizados.
- b).- En base al criterio del mérito, competencia técnica y profesional y no al influyentismo o favoritismo. Respecto al reclutamiento, selección, contratación, promoción y ascenso de los trabajadores miembros del sindicato. Se conducirán con discreción y confidencialidad, cuando conozcan información y datos de los trabajadores. Con vocación y orientación al servicio en la atención y despacho de los asuntos que se le atribuyen para el buen funcionamiento del Servicio Civil de Carrera. Con profesionalismo, dignidad y prestigio. Dentro de la estructura organizacional actual el puesto inicial para el ascenso será el de Coordinador de Área, Jefatura o equivalentes y el puesto tope será el de Subdirector acorde al artículo 28 del contrato colectivo de trabajo vigente

CAPÍTULO QUINTO DE LOS FACTORES A CALIFICAR PARA LA SELECCIÓN EN EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

Artículo 14°. Son factores calificables para aspirar al servicio civil de carrera los siguientes:

I.- Los conocimientos.

II.- La aptitud.

III.- La antigüedad.

IV.- La propuesta sindical.

V.- El perfil del candidato

a) Se entiende por conocimientos la capacidad teórica, justificada con los documentos respectivos como son diplomas, títulos, o documento legal que lo acrediten, y la práctica que se requiere para el desempeño de una plaza.

La preparación profesional, debe demostrarse con los documentos que la acrediten:

1.- Título específico o cedula profesional.

2.- Certificado de Estudios debidamente legalizados.

3.- Especialidades, Maestrías, Diplomados, estar Certificado por el Consejo Médico Profesional o Técnico de la Especialidad correspondiente.



4.- Diploma de Carrera Técnica.

5.- Otros estudios, para plazas que no requieran título y que sean considerados conforme a fabulación especial.

b) De la calificación

1. LOS CONOCIMIENTOS.

Se calificarán después de haber presentado la documentación correspondiente debidamente legalizada en base al siguiente esquema:

a. Carrera técnica de 1 año o menos.	50 puntos.
b. Carrera técnica de más de 1 año.	100 puntos.
c. Auxiliar de Enfermería.	50 puntos.
d. Enfermera General.	100 puntos.
e. Enfermera Especialista.	150 puntos.
f. Título Profesional.	300 puntos.
g. Diplomado	100 puntos.
h. Maestría o Especialidad.	250 puntos.
i. Doctorado.	300 puntos.
j. Cursos de capacitación. 30 hrs. crédito 1 punto.	
k. Certificación por el Consejo correspondiente	100 puntos.

2. LA APTITUD.

La puntuación se determinará, al aplicar la hoja de evaluación correspondiente, según los siguientes valores y formato.

1 = SIEMPRE

2= LA MAYORÍA DE LAS VECES

3= LA MITAD DE LAS VECES

4= ALGUNAS VECES.

5= NUNCA

		1	2	3	4	5
PRODUCTIVIDAD	Cumple satisfactoriamente la totalidad de las tareas asignadas, durante su jornada de trabajo.	48	36	24	12	0
INICIATIVA	Participa espontáneamente buscando mejorar la calidad, atención. Resuelve sin dirección los problemas que se presenten.	48	36	24	12	0
CONFIABILIDAD	Cumple sin supervisión las actividades propias de su puesto.	48	36	24	12	0
ADAPTABILIDAD	Habilidad para adaptarse a los cambios en su rutina de trabajo o en la implementación de nuevos programas.	48	36	24	12	0
SEGURIDAD	Entiende y desempeña los requerimientos de los programas de seguridad laboral.	48	36	24	12	0
	PUNTUACIÓN					



3. LA ANTIGÜEDAD.

Año de servicio. 16 puntos.

Puntuación máxima en base a 30 años de servicio. 480 puntos.

4.LA PROPUESTA SINDICAL

Para aspirar al servicio civil de carrera, el candidato debe pertenecer y ser miembro del Sindicato Zapopan OPD servicios de salud de Zapopan. El Secretario General del Sindicato, debe girar un oficio a la Comisión que rige este Reglamento, en donde proponga a los candidatos reconociéndole además la membresía y no tener ningún impedimento sobre los citados candidatos.

5.EL PERFIL DEL CANDIDATO

El perfil del puesto del candidato será determinado del Catalogo Institucional de Puestos del OPD "SSMZ", se remitirá a la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera para la publicación del puesto requerido y proceder al proceso de selección y evaluación del mismo.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

Los candidatos seleccionados para ocupar un puesto de responsabilidad superior, acorde a los establecido en este reglamento; duraran de uno a tres años en sus funciones. Al término de cada año se evaluará su desempeño Institucional, por la comisión mixta del servicio civil de carrera, tomando en cuenta su militancia en el sindicato Zapopan OPD, su desempeño, actitud, actualización de conocimientos e iniciativa acorde al puesto, y dictaminara su permanencia o retiro de dicho puesto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento de Servicio Civil de Carrera del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan entrará en vigor al depositarse en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO. Cualquier modificación o ampliación del Reglamento de Servicio Civil de Carrera se deberá realizar con la aprobación de la propia comisión, Del Director General del OPD y del Secretario General del Sindicato Zapopan OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

